LUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DE : 342
03/04/2014
RDD/sfm.-

DECRETO ALCALDICIO N° 000923

Litueche, 14 ABR 2014

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el Art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La Ley N° 19.464; la Ley N° 20.244.-

CONSIDERANDO :

- La Ley 20.550, Artículo 8° bis, que faculta "al sostenedor para contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación **del PIE."**
- Que, es necesaria la contratación de personal de apoyo para desempeñar las funciones de Fonoaudióloga.-

DECRETO :

1.- **Apruébese el Contrato de Trabajo,** de fecha 01 de Abril del 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, **Don Rene Acuña Echeverria**, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y **Doña Pricila Belén Silva Morales**, Cédula de Identidad N° 17.017.136-5, por la suma de $ 594.000, (Quinientos noventa y cuatro mil pesos), mensuales.-

2.- Dejase establecido que el presente Contrato de Trabajo tendrá una **duración desde el 01 de Abril del 2014, hasta el 31 de Diciembre del 2014.-**

3.- La jornada de Trabajo será de 27 horas cronológicas semanales que se realizará en los Establecimientos Educacional de: **Cardenal Raúl Silva Henríquez, Quelentaro y Liceo El Rosario.-**

4.- **Imputase** el gasto que demanda el presente Contrato **a los recursos del PIE.-**

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO, EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL , ENVIESE PARA EL REGISTRO EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

DISTRIBUCION:
- Contraloría Regional Sexta Región
- Interesado

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al trabajador los siguientes beneficios :

a) Seis días de permiso en el año con goce de remuneraciones, estos permisos se otorgarán discrecionalmente por el empleador en cualquier época del año a petición expresa del trabajador, previa justificación y no serán acumulativos para el año siguiente.
b) Derechos a licencias médicas de acuerdo a la Ley N° 18.883.
c) Reajuste o bonificaciones que disponga la Ley para estos efectos o cuando el Sr. Alcalde así lo determine.
d) En caso de salir en comisión de servicio se cancelarán sus gastos contra la presentación de boletas o pasajes.
e) Vacaciones de acuerdo al Código del Trabajo

OCTAVO : Se deja establecido que el trabajador ingresa a prestar sus servicios a **este Municipio a contar del 01 de Abril de 2014 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014,** fecha de término de los PMA de los Establecimientos Educacionales.-

NOVENO : El presente Contrato de Trabajo se extiende de acuerdo al Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550 del 26-10-2011 y se entienden incorporada al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO : Para los efectos de este Contrato de Trabajo las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche.

DECIMO PRIMERO : Se extiende el presente Contrato de Trabajo, en ocho ejemplares quedando siete en poder del Municipio y el otro en poder del interesado, que declara recibir a su entera conformidad.

PRICILA BELEN SILVA MORALES
Firma del Trabajador

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Firma del Empleador

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretario Municipal

Mª SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

C O N T R A T O D E T R A B A J O

En Litueche a 01 de Abril de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde **DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, R.U.N. N° 11.631.592-0, con domicilio en calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, y **DOÑA PRICILA BELEN SILVA MORALES**, R.U.N. N° 17.017.136-5, de nacionalidad Chilena, nacida el 01 de Diciembre de 1989, Estado Civil soltera, con domicilio en Calle Arturo Prat N° 970, Comuna de Litueche. Se ha convenido el siguiente contrato de trabajo para cuyo efecto las partes acuerdan denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO : El trabajador se compromete y obliga a desempeñar las funciones de Fonoaudióloga, en los siguientes establecimientos educacionales: **19 Horas en la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, 5 Horas en la Escuela de Quelentaro y 3 Horas en el Liceo El Rosario, haciendo un total de 27 Horas semanales,** para efectuar todas aquellas tareas, que emanen de la **ejecución del PIE.-**

SEGUNDO : El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas conforme a lo indicado en el párrafo anterior, por su Jefe inmediato, por el SR. Jefe de Daem , por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche o su representante.

TERCERO : El Empleador podrá trasladar al trabajador a cualquiera de los Establecimientos Educacionales Administrados por la Municipalidad, que tengan PIE, cuando las necesidades así lo requieran de las Escuelas de la comuna.-

CUARTO : El trabajador desempeñará una jornada de 27 horas cronológicas semanales las que podrán ser distribuidas en un horario acorde las necesidades de los Establecimientos, obligándose a cumplirla en su totalidad.

QUINTO : El trabajador percibirá una remuneración **imponible de $ 594.000,** (Quinientos noventa y cuatro mil pesos) Esta remuneración se liquidará y pagará mensualmente, el último día hábil de cada mes, el que no podrá exceder los cinco primeros días del mes siguiente al de la presentación de los servicios por parte del trabajador.

El trabajador acepta que se descuente de los sueldos devengados los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes o reglamentos especiales. Del mismo modo, acepta se descuente el tiempo no trabajado, sea por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos o inasistencias. En el evento de descontar atrasos, ellos no podrán aplicarse a períodos inferiores a horas cronológicas.

SEXTO: Que el funcionario deberá dar cumplimiento a la Ley de probidad y ejercer su función con buen desempeño, eficiencia, responsabilidad y con